

*Despacho Superior***Resolución No. 347**  
**(De 15 de junio de 2022)**

“Que adopta y regula el Programa Padrino Empresario, como Programa de Inclusión Productiva del Ministerio de Desarrollo Social”

**La Ministra de Desarrollo Social**  
en uso de su facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 29 de 1 de agosto de 2005, reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, la cual fue modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014, y se establecieron sus funciones, entre las cuales está ser ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria, como lo son: la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene como objetivo fundamental la integración social, el fortalecimiento de la familia, la renovación y modernización de los programas y planes que se desarrollan, con miras a garantizar una acertada atención a todos los beneficiarios de dichos programas, concertando y articulando sus funcionamientos.

Que el Programa Padrino Empresario tuvo sus inicios en el año 1986, como un Programa de carácter social, inclusivo y preventivo dirigido a adolescentes de 15 a 17 años, vulnerables ante el riesgo social, y tiene por objetivo lograr que se mantengan insertos en el sistema educativo formal y reciban una pasantía laboral en empresas privadas, como en el sector gubernamental y no gubernamental.

Que el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Resolución No. 317 de 21 de junio de 2018, adoptó el Programa Padrino Empresario, como un Programa de inclusión productiva dentro de dicho ministerio.

Que el 22 de julio de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en el marco del Programa Padrino Empresario, para la prevención y protección de los (as) adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, con el objetivo de brindarles protección y preparación mediante el otorgamiento de becas de pasantía laboral, orientación y apoyo por parte del programa, a fin de que los (as) adolescentes continúen sus estudios y reciban un modelo empresarial que les permita generar habilidades para la vida.

Que el referido Convenio es de tiempo indefinido, el cual establece la logística y procedimiento y es el garante de salvaguardar la seguridad y los derechos humanos de los (as) adolescentes elegibles al Programa.

Que el Programa Padrino Empresario otorga beca de pasantía laboral, siempre que el joven continúe sus estudios y adquiera un desarrollo socio laboral que le genere habilidades para su vida personal y laboral.

Que la cobertura del Programa Padrino Empresario se extiende al ámbito nacional, con la participación de empresas privadas, gubernamentales, no gubernamentales u otros grupos económicos que operen en la República de Panamá y que con sus donaciones permiten beneficiar a un grupo considerable de adolescentes.

Que para garantizar el adecuado y efectivo funcionamiento del Programa Padrino Empresario, se requiere modificar las disposiciones contenidas dentro de la Resolución No. 317 de 21 de junio de 2018, antes citada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADOPTAR al Programa Padrino Empresario como programa de inclusión productiva del Ministerio de Desarrollo Social, el cual se planificará, desarrollará y se ejecutará a través de la Coordinación del Programa Padrino Empresario, la cual estará adscrita al Despacho Superior.



Resolución No. 347 de 15 de junio de 2022 - Pág. No. 2

**SEGUNDO:** El Programa Padrino Empresario está dirigido a la atención de adolescentes en edades entre 15 a 17 años en condiciones de vulnerabilidad social, a través de la asignación de becas de pasantía laboral mediante la atención integral impulsando su inclusión productiva, desarrollo educativo y habilidades blandas.

**TERCERO:** Estas acciones se realizarán de manera conjunta entre el Estado, sociedad civil y la empresa privada como parte de su responsabilidad social empresarial.

**CUARTO:** El Programa Padrino Empresario tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover el desarrollo integral del adolescente entre 15 y 17 años, mediante la estructuración de su tiempo libre, en actividades que coadyuven a su formación educativa, psicosocial y laboral.
- b. Contribuir a la generación y diversificación de ingresos de esta población adolescente en situación de vulnerabilidad a través del desarrollo de capacidades productivas.

**QUINTO: COMPONENTES.**

El Programa tiene cuatro (4) componentes: Educativo, Fortalecimiento del Entorno Familiar, Pasantía Laboral, y Desarrollo Humano Integral.

a. **Componente Educativo:** Este componente tiene como objetivos:

- a.1. Fortalecer la integración del adolescente al sistema educativo.
- a.2. Promoción y seguimiento hacia su desarrollo educativo y profesional.

b. **Fortalecimiento del Entorno Familiar:** Este componente tiene como objetivos:

- b.1. Elevar el nivel de vida de los beneficiarios y su familia a través de un acompañamiento familiar.
- b.2. Identificar situaciones disfuncionales que atenten contra el bienestar del adolescente y su familia.

c. **Componente de Pasantía Laboral:** componente que tiene como objetivos:

- c.1. Promover el desarrollo del adolescente a través de la pasantía laboral como estrategia para su inclusión productiva.
- c.2. Elevar el nivel de vida de los beneficiarios y su familia a través de la beca laboral, brindándoles seguimiento en la pasantía laboral.

d. **Desarrollo Humano Integral:** componente que tiene como objetivos:

- d.1. Desarrollar actividades de capacitación con los adolescentes becarios con el objetivo de fomentar su desarrollo individual y social.
- d.2. Brindar una atención psicosocial individual a los adolescentes con el fin de reforzar aquellas situaciones que afectan su crecimiento personal.

**SEXTO: POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población objetivo del Programa serán los adolescentes entre 15 y 17 años, en condición de vulnerabilidad social.

**SÉPTIMO:** La Dirección de Inclusión y Desarrollo Social (DIDS) realizará la gestión administrativa y financiera cuando el financiamiento se derive de los convenios de préstamos internacionales gestionados por ésta, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 093 de 2 de mayo de 2018.

**OCTAVO:** El Programa Padrino Empresario, como Programa de Inclusión Productiva, se regirá a través de un Manual Operativo (MO) que será aprobado mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

**NOVENO:** El Programa Padrino Empresario contará con la supervisión de un Consejo Directivo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a. La Ministra (o) de Desarrollo Social, o la persona que delegue, quien ejercerá las funciones de Presidente del Consejo.
- b. El Director (a) Administrativo (a) del Ministerio de Desarrollo Social o el (la) funcionario (a) en quien delegue su representación.

Resolución No. 347 de 15 de junio de 2022 - Pág. No. 3

- c. El o la Coordinador (a) del Programa quien fungirá como Secretario (a) del Consejo Directivo.
- d. Un (1) representante de la Sociedad Civil.
- e. Un (1) representante de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- f. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- g. Un (1) representante de la Dirección Nacional Contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRETIPAT), del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- h. El (a) Presidente (a) de la Cámara de Comercio e Industrias y Agricultura de Panamá o la persona a quien designe.
- i. Diez (10) representantes de las empresas que forman parte del Programa Padrino Empresario, elegidos por ellos, para que los representen por el período de dos (2) años.
- j. Un (1) Psicólogo (a) del Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social.
- k. Un (1) Trabajador (a) Social del Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social.
- l. Un (1) Contador (a) del Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social.

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Coordinador (a) del Programa Empresario y los técnicos identificados en los literales j, k y l, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

**DÉCIMO:** Son funciones del Consejo Directivo.

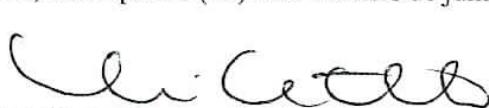
- a. Dictar su reglamento interno y realizar las modificaciones necesarias para la consecución de sus objetivos y el efectivo funcionamiento del Programa Padrino Empresario.
- b. Elaborar, establecer e implementar las estrategias y lineamientos necesarios para el logro de sus objetivos.
- c. Colaborar, guiar y supervisar en la administración, dirección y el manejo de los fondos del Programa.
- d. Difundir y promocionar adecuadamente los objetivos y logros del programa en las agrupaciones cívicas, empresariales, centros escolares y medios de comunicación con el fin de motivar la participación de la sociedad civil en el mismo.
- e. Aprobar o rechazar según sea el caso los contratos u órdenes de compra para la adquisición de bienes o servicios requeridos por el Programa, que provenga de la cuenta del Programa Padrino Empresario.
- f. Autorizar al Director(a) del Programa para que realice las compras extraordinarias o cualquier desembolso no previsto en el presupuesto, superior a los MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000.00).
- g. Designar dos (2) representantes de la empresa privada que tengan firma autorizada en la cuenta del Programa de Padrino Empresario, quienes tendrán la función de firmar los cheques de funcionamiento del Programa, los cuales deberán ser parte del Consejo Directivo.
- h. Revisar los balances mensuales sobre ingreso y egreso que le presente el Director (a).
- i. Revisar los proyectos de presupuesto y estados financieros de cada año fiscal y aportar las recomendaciones que correspondan para su aprobación.
- j. Atender las necesidades, sugerencias y quejas que presente el Director (a) en relación al Programa y tomar las medidas que estime convenientes para resolverlas.
- k. Aprobar y publicar un informe anual para todas las empresas participantes, sobre la gestión del Programa que incluya actividades, metas anuales y la ejecución del presupuesto.

**DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución deroga la Resolución No. 317 de 21 de junio de 2018; y adiciona a la Resolución No. 093 de 2 de marzo de 2018.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintiún (2021).

  
MARÍA INÉS CASTILLO DE SAN MARTÍN  
Ministra

MICDESM/GERO/hv



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARIA GENERAL

M. Landau

Dra. Marianela Landau  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

